Dictamen Técnico

Guadalajara, Jalisco, 17 de octubre del 2024

CONCURSO: CONC-093-CGIPV-2024
DEPENDENCIA: Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación
NOMBRE: Adquisición de mobiliario para los Centros de Emprendimiento e Innovación de la Universidad de Guadalajara.

1.- Propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	Empresa	Importe con I.V.A.
1	Martha Leticia Cornejo Guzmán	$2´039,891.44
2	Tao Concepto y Diseño, S.A. de C.V.	$2´500,477.97
3	Ikaadi Espacios Creativos, S.A. de C.V.	$2´217,535.61
4	Wood Supply Market, S.A.S. de C.V.	$3´389,881.07

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Unidad de Centros de Emprendimiento e Innovación de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación y, la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, las bases y junta de aclaraciones del presente concurso, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera mediante la información cotejada en la documentación presentada como parte de los expedientes entregados en la presentación de las propuestas tales como, curriculum de la empresa, el objeto de la sociedad y cumplimiento de obligaciones fiscales.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales de las bases y la junta de aclaraciones.
b) Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas.

www.udg.mx
Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los licitantes.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

Con base en la Opinión Técnica elaborada por la Unidad de Centros de Emprendimiento e Innovación de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, se obtiene el siguiente resultado:

Las propuestas presentadas por las empresas **Martha Leticia Cornejo Guzmán, Tao Concepto y Diseño, S.A. de C.V., Ikaadi Espacios Creativos, S.A. de C.V. y Wood Supply Market, S.A.S. de C.V.,** CUMPLEN con los requerimientos solicitados en las bases del concurso y la Junta de Aclaraciones.

4.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas, la Coordinación de Servicios Generales sugiere que la Adquisición de mobiliario para los Centros de Emprendimiento e Innovación de la Universidad de Guadalajara, sea para las empresas:

No.	Empresa	Partidas	Importe con I.V.A.
1	Martha Leticia Cornejo Guzmán	1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23.	$1,501,601.09
2	Tao Concepto y Diseño, S.A. de C.V.	3, 8, 14, 15, y 21.	$523,927.49

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ

Alfonso Franco A.

Alfonso Franco Alejandre
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

AUTORIZÓ

Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales

www.udg.mx
Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

ACTA DE FALLO

CONCURSO: CONC-093-CGIPV-2024
DEPENDENCIA: Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación.
NOMBRE: Adquisición de mobiliario para los Centros de Emprendimiento e Innovación de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 11:18 horas del día 21 de octubre de 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, Eduardo Aceves Márquez, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que el concurso para la Adquisición de mobiliario para los Centros de Emprendimiento e Innovación de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

Empresa: Martha Leticia Cornejo Guzmán

Partida: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23

Por un monto total de: (número y letra) **$ 1,501,601.09** **I.V.A. Incluido**

Un millón quinientos un mil seiscientos un pesos 09/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones

Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones

ACTA DE FALLO

CONCURSO: CONC-093-CGIPV-2024
DEPENDENCIA: Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación.
NOMBRE: Adquisición de mobiliario para los Centros de Emprendimiento e Innovación de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:18 horas del día 21 de octubre de 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, Eduardo Aceves Márquez, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que el concurso para la Adquisición de mobiliario para los Centros de Emprendimiento e Innovación de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

Empresa: Tao Concepto y Diseño, S.A. de C.V.

Partida: 3, 8, 14, 15, y 21

Por un monto total de: (número y letra) **$ 523,927.49** **I.V.A. Incluido**

Quinientos veintitrés mil novecientos veintisiete pesos 49/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones

Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 1466/2025

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	**Nombre, denominación o razón social**	C. Martha Leticia Cornejo Guzmán
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Acta Constitutiva**	No Aplica
Título	Apoderada	**Representante**	No Aplica
		Título	No Aplica
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	**Documento que acredita las facultades**	No Aplica
		R.F.C.	COGM731129UQA
		Clave Patronal I.M.S.S.	[redacted] 1
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	**Domicilio**	Calle 2 de Abril número 16-A, colonia La Higuera, código postal 45180 en Zapopan, Jalisco

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de mobiliario para los Centros de Emprendimiento e Innovación de la Universidad de Guadalajara		
Clave	CONC-093-CGIPV-2024	**Procedimiento de Adjudicación**	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación	**Dependencia o comité que adjudicó**	Comité General de Compras y Adjudicaciones
Cantidad a pagar	$1,501,601.09 incluye el I.V.A.	**Partidas**	Las mencionadas en el acta de fallo
		Tipo de Recurso	☒ Estatal ☐ Federal
Forma de pago (periodicidad)	A la entrega de la totalidad de los bienes	**Fondo**	proyecto 274837

PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN
Plazo de entrega	20 días naturales	☐ SI incluye instalación
A partir de	la firma del presente	☒ NO incluye instalación

FIANZAS

☐	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☐	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		**Fecha**	22 de octubre de 2024
LA UNIVERSIDAD		**EL VENDEDOR**	
		[redacted] 3	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Representante**	C. Martha Leticia Cornejo Guzmán
Título	Apoderada	**Título**	No Aplica
TESTIGOS			
Nombre	Mtro. Juan Ignacio Abundis Celis	**Nombre**	Dra. Ana Marcela Torres Hernández
Cargo	Secretario de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	**Cargo**	Coordinadora General de Investigación, Posgrado y Vinculación

[redacted] 2

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE **EL VENDEDOR**	
Teléfono	[redacted] 4
Correo Electrónico	[redacted] 5
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	No Aplica
Folio	No Aplica
Actividad	No Aplica

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD,** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR,** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
III. En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo **"A"** se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactadoso conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables,

[redacted] 6

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la perdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo **"A"**.

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
e) Responder de la perdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD.**
f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo **"A"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de

[redacted]

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/opagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo **"A"** deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo **"A"**.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en sutotalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega e instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acorado en el contrato y su anexo.
b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo
c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sid rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la

[redacted]

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR,** está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD,** los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad **señalada en las especificaciones del Anexo "A"**, y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marchade los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal,la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD,** quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

[redacted]

ANEXO "A"

Guadalajara Jalisco, México

15 de Octubre del 2024 **CONCURSO CONC-093-CGIPV-2024**

Adquisicion de mobiliario para los Centros de Emprendimiento e Innovación de la universidad de Guadalajara.

Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General
de Compras y Adjudicaciones de la
Universidad de Guadalajara.
Presente.

PROPUESTA ECONÓMICA: Concurso número CONC-093-CGIPV-2024, para la Adquisición de mobiliario para los Centros de Emprendimiento e Innovación de la Universidad de Guadalajara.

PART	CANT	DESCRIPCION	P. UNIT.	P. TOTAL
1	5	MUEBLE RECEPCION RECTO	$ 17,820.00	$ 89,100.00
2	5	MUEBLE DE GUARDA INTERACTIVO, 1 USUARIO	$ 5,740.00	$ 28,700.00
3	24	SILLA SEMI DIRECTIVA	$ 5,902.36	$ 141,656.64
4	5	MUEBLE CREDENZA DE 1.80 MTS	$ 24,030.00	$ 120,150.00
5	5	MUEBLE CREDENZA DE 1.40 MTS.	$ 12,015.00	$ 60,075.00
6	5	MUEBLE CREDENZA DE 1.20 MTS.	$ 10,235.00	$ 51,175.00
7	15	MODULO ACUSTICO MODULAR CONFORTABLE	$ 22,466.40	$ 336,996.00
8	32	MODULO TAPIZADO CONFORTABLE RECTANGULAR CO/WORK	$ 4,506.31	$ 144,201.92
9	18	JUEGO DE MESAS DE APOYO DE SUPERFICIE ORGANICA	$ 4,331.21	$ 77,961.78
10	5	MESA MULTIPROPOSITO A DESNIVEL CON SUPERFICIE CUADRADA GRANDE	$ 3,706.00	$ 18,530.00
11	8	MESA DE TRABAJO COLABORATIVO REDONDA .90 MTS.	$ 7,145.62	$ 57,164.96
12	4	PINTARRON MOVIL	$ 6,952.80	$ 27,811.20
13	5	MUEBLE SEMI EJECUTIVO	$ 21,141.00	$ 105,705.00
14	5	SILLA DIRECTIVA	$ 6,801.39	$ 34,006.95
15	10	SILLA EJECUTIVA DE VISITA	$ 5,198.61	$ 51,986.10
16	18	SILLA CON RESPALDO DESMONTABLE, AREAS INTERACTIVAS	$ 1,764.98	$ 31,769.64
17	5	MESA DE TRABAJO COLABORATIVO REDONDA 1.20 MTS.	$ 8,748.68	$ 43,743.40

[redacted] 10

11

C. 2 de abril, col. La higuera, num.16, c.p. 45189, Zapopan, Jalisco. ([redacted] 12 [redacted] 13

RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

Guadalajara Jalisco, México

15 de Octubre del 2024 **CONCURSO CONC-093-CGIPV-2024**

Adquisicion de mobiliario para los Centros de Emprendimiento e Innovación de la universidad de Guadalajara.

18	4	MUEBLE OPERATIVO INTERACTIVO, 1 USUARIO	$ 11,923.55	$ 47,694.20
19	1	MUEBLE DE SERVICIO INTEGRAL DE USO RUDO	$ 29,698.10	$ 29,698.10
20	1	SOFA MOVIL INDIVIDUAL SEMI DIRECTIVO	$ 5,242.00	$ 5,242.00
21	37	SILLA CON DESCANSA BRAZO CORTO O SUSPENDIDO, AREAS INTERACTIVAS.	$ 2,491.67	$ 92,191.79
22	1	MODULO COLABORATIVO INTERACTIVO, 4 USUARIOS	$ 43,347.70	$ 43,347.70
23	12	MESA LEVADIZA COLABORATIVA CON ELECTRIFICACION	$ 9,968.31	$ 119,619.72

Sub-total	$	1,758,527.10
IVA 16%	$	281,364.34
Total	$	2,039,891.44

TOTAL NETO: (DOS MILLONES, TREINTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.)

MONEDA NACIONAL

Vigencia: 45 días naturales a partir de la fecha de la apertura de propuestas.
forma de pago: 100% del pago contra entrega, conforme a bases.
tiempo de entrega: 20 días calendario a partir de la fecha de contrato y recepción del fallo..
garantía: 3 años en todos los productos ofertados, (conforme a bases).

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco a 15 del mes de octubre del 2024

[redacted]

MARTHA LETICIA CORNEJO GUZMAN

[redacted]

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 1467/2025

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	TAO CONCEPTO Y DISEÑO, S.A. DE C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 116,702 de fecha 24 de noviembre de 2022, ante la fe del Lic. Vidal González Durán Valencia, Notario Público No. 58 de Guadalajara, Jalisco
Título	Apoderada	Representante	C. Moises Padilla Vázquez
		Título	Apoderado
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	TCD2211248R9
		Clave Patronal I.M.S.S.	[redacted] 18
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Domicilio	Calle Mercurio número 94, colonia San Martín de Zula, código postal 47780, en Zula, Jalisco

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de mobiliario para los Centros de Emprendimiento e Innovación de la Universidad de Guadalajara		
Clave	CONC-093-CGIPV-2024	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación	Dependencia o comité que adjudicó	Comité General de Compras y Adjudicaciones
Cantidad a pagar	$523,927.49 incluye I.V.A.	Partidas	3, 8, 14, 15 y 21
		Tipo de Recurso	☒ Estatal ☐ Federal
Forma de pago (periodicidad)	A la entrega de la totalidad de los bienes	Fondo	Proyecto 274837

PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN
Plazo de entrega	08 semanas	☐ SI incluye instalación
A partir de	la firma del presente	☒ NO incluye instalación

FIANZAS

☐	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☐	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	22 de octubre de 2024
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
			[redacted] 20
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	C. Moises Padilla Vázquez
Título	Apoderada	Título	Apoderado
TESTIGOS			
Nombre	Mtro. Juan Ignacio Abundis Celis	Nombre	Dra. Ana Marcela Torres Hernández
Cargo	Secretario de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica	Cargo	Coordinadora General de Investigación, Posgrado y Vinculación

[redacted] 19

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE **EL VENDEDOR**	
Teléfono	[redacted] 21
Correo Electrónico	ventas@taomueblesydecoración.com
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	No Aplica
Folio	No Aplica
Actividad	No Aplica

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD,** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR,** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
III. En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "**A**" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactadoso conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables

[redacted] 22

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la perdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo **"A"**.

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
e) Responder de la perdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD.**
f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo **"A"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de

[redacted]

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/opagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo **"A"** deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo **"A"**.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en sutotalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acorado en el contrato y su anexo.
b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la

24

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR,** está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD,** los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad **señalada en las especificaciones del Anexo "A",** y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marchade los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD,** quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

[redacted]

ANEXO "A"

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA: Concurso número CONC-093-CGIPV-2024, para la Adquisición de mobiliario para los Centros de Emprendimiento e Innovación de la Universidad de Guadalajara.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	SUBTOTAL
1	5	MUEBLE RECEPCION RECTO Dimensiones y materiales: • Módulo de atención rectangular con medidas mínimasde 1.80 m de frente, 0.70 m de fondo máximo y altura máxima de 1.10 m (con tolerancia de +-5 cm). • Fabricado en paneles de MDF o aglomerado con recubrimiento de laminado plástico BP en color Chardonnay o equivalente. • Cubierta de trabajo con un fondo de 60 cm, grosor mínimo de 25 mm y máximo de 28 mm. • Sobrecubierta tipo escuadra flotante de 30 cm de fondo, mínimo de 1.20 m de frente y una altura mínimade 60 cm, con acabado semi-mate en color gris Oxford, adherida al mueble principal. Acabados: • Ambas cubiertas (principal y sobrecubierta) estarán recubiertas con melanina, con cantos termofusionados en PVC de 2 mm de espesor mínimoy 3 mm máximo. • Los cantos perimetrales estarán en tonos acordes al laminado, adheridos mediante sistema de termofusión con adhesivo de PVC de 2 mm de espesor mínimo. Estructura y soporte: • Estructura interna reforzada para garantizar estabilidad y durabilidad. • Regatones niveladores de plástico polipropileno duro, de hasta 6mm de altura, ajustables para nivelar el módulo. • Resistente a rayaduras, con tornillería anticorrosiva. Funcionalidades Adicionales: • Espacio dedicado para colocar un pedestal tipo cajonera de 2 gavetas para papelería y 1 gaveta archivadora (pedestal no incluido)	$ 19,068.30	$ 95,341.50

[redacted]

[redacted]

		• Orificios pasacables rectangulares tipo grommet metálicos, con tapa abatible. Ensamblaje y Acabados Opcionales: • Ensamblado mediante sistema oculto (mini-fix o similar), sin uso de grapas o clavos visibles. • Se de ben ofrecer al menos dos tonos diferentes en losacabados melamínicos del módulo. Garantía y Calidad: • Garantía mínima de 3 años en el sitio de instalación. Sistema de manufactura rígido, libre de descuadres, porosidades, terminaciones filosas o áreas mal adheridas.		
2	5	MUEBLE DE GUARDA INTERACTIVO, 1 USUARIO Estructura y Materiales: • Fabricado en cuerpo metálico recubierto con material melamínico de 18 mm de espesor color Chardonnay con frente en color blanco (tolerancia de +-3 mm). • Cantos recubiertos con moldura de PVC de 2 mm mínimo, adheridos mediante termofusión. • Pedestal lateral móvil tipo cajonera, con niveladores dobles reforzados, diseñado para colocarse bajo una recepción ejecutiva. Funcionalidades del pedestal: • El pedestal móvil incuye: i) 2 gavetas para papelería; ii) 1 gaveta archivadora tamaño carta u oficio. • Cerradura en el pedestal para seguridad. • Acabado bitono en las guardas y frentes de MDF o aglomerado con recubrimiento de laminado plástico BP, en color a elegir. • Jaladeras metálicas, fijadas mediante rondanas de presión o similar (dimensiones del pedestal: 45 cm x 45 cm x 70 cm de altura máxima). Acabos y Ensamblaje: • Los cantos perimetrales estarán al tono de la melamina, adheridos con sistema de termofusión y adhesivo en PVC de 2 mm de espesor mínimo. • El mueble debe contar con al menos dos tonos diferentes en los acabados melamínicos. • Ensamblaje mediante sistema oculto (mini-fix o similar), sin uso de grapas o clavos visibles. Soportes y Niveladores: • Regatones niveladores de plástico polipropileno duro de 6 mm de altura máxima, ajustables para nivelar el mueble. • Resistente a rayaduras, con tornillería anticorrosiva. • Correderas de tipo embalinada en todas las gavetas, tanto para papelería como para archivadoras.	$6,803.97	$34,019.85

		Garantía y Calidad: • Garantía mínima de 3 años en el sitio de instalación. • Sistema de manufactura rígido, libre de descuadres, porosidades, terminaciones filosas o áreas mal adheridas.		
3	24	SILLA SEMIDIRECTIVA Estructura General: • Respaldo: Marco plástico o polipropileno de alta resistencia, con malla tensada de diseño ergonómico que incluye soporte lumbar. • Asiento: Tapizado en malla o tela, con espuma inyectada para mayor confort y durabilidad. Base: • Base tipo estrella de 5 puntas, fabricada en metal con acabado en aluminio pulido o cromado. • Rodajas duales de desmopan (o material similar) parafacilitar el desplazamiento. Elevación y Ajustes: Sistema de elevación mediante pistón neumático quepermite ajustar la altura del asiento. • Mecanismo articulado de acero reforzado tipo rodilla ("knee-tilt" o similar), que incluya: sistema de reclinación con palanca de bloqueo; perilla de regulación de la tensión para ajustar la resistencia del reclinado; palanca para bloquear la inclinación del respaldo en una posición fija (contacto permanente). Brazos: • Brazos de poliuretano semi-rígido, con soporte tanto enel asiento como en el respaldo. • Altura de los brazos fija o ajustable, en color gris claro Respaldo Ergonómico: • Diseño ergonómico con soporte lumbar integrado en el marco parabrindar apoyo a la zona baja de la espalda. Medidas Máximas Aproximadas: Altura: 1285 mm – 1385 mm; Largo: 640 mm; Ancho 610 mm.	$5,742.00	$137,808.00
4	5	MUEBLE CREDENZA DE 1.80 MTS Estructura y materiales: • Cuerpo del mueble reforzado, con un espesor máximo de 28 mm. • Fabricado en paneles de MDF o aglomerado con recubrimiento de laminado plástico BP. • Cantos termofusionados de PVC de 2 mm de espesormínimo. • El mueble incluye niveladores ajustables reforzados y contrapeso fabricado del mismo	$ 27,168.30	$ 135,841.50

[redacted] 32

[redacted] 33

		material que el cuerpo del mueble. • Cerradura de seguridad integrada. Diseño y funcionalidades: • Puertas abatibles o entrepaños fijos, según el diseñodel mueble. • Jaladeras metálicas con fijación mediante rondanas depresión o similar. • Cubierta de trabajo con un fonde 45 cm y un espesorde 28 mm. • Se deberán ofrecer al menos dos tonos distintos en losacabados melamínicos del mueble. Accesorios y Perforaciones: • Pasacables metálicos de tapa abatible dobles, de diseño rectangular. • Perforaciones en forma de media luna en la parte posterior del mueble, alineadas con los pasacables de la superficie de trabajo para facilitar el manejo decables. Medidas máximas: • Altura: 1.30 m; Ancho mínimo 45 cm; Frente: 1.80 m(puede fabricarse en dos piezas de 90 cm de frente cada una). Ensamblaje y Acabados: • Ensamblado mediante sistema oculto (mini-fix o similar), sin uso de grapas o clavos visibles. • Se de ben ofrecer al menos dos tonos diferentes en losBisagras de cierre reforzadas para mayor durabilidad. Garantía y Calidad: • Garantía mínima de 3 años en el sitio de instalación. • Sistema de manufactura rígido, libre de descuadres, porosidades, terminaciones filosas o áreas mal adheridas.		
5	5	MUEBLE CREDENZA DE 1.40 MTS Estructura y Materiales: • Cuerpo reforzado con un espesor mínimo de 28 mm. • Fabricado en paneles de MDF o aglomerado conrecubrimiento de laminado plástico BP. • Acabado en cuerpo color Chardonnay y frente colorblanco. • Cantos termofusionados en PVC de 2 mm de espesormínimo. • Cerradura de seguridad integrada. Diseño y Funcionalidades: • Puertas abatibles o entrepaños fijos, según el diseño. • Jaladeras metálicas con fijación mediante rondanas depresión o similar.	$ 15,698.31	$ 78,491.55

		• Cubierta de trabajo con un fondo de 45 cm y unespesor de 28 mm. • Panel posterior y contrapeso incluidos, fabricados conel mismo material que el cuerpo del mueble. • Niveladores ajustables reforzados para asegurarestabilidad. • Se deben ofrecer al menos dos tonos diferentes en losacabados melamínicos. Accesorios y Perforaciones: • Pasacables metálicos de tapa abatible dobles, dediseño rectangular. • Perforaciones en forma de media luna en la parte posterior del mueble, alineadas con los pasacables de la superficie de trabajo para facilitar el manejo de cables. Medidas Aproximadas: • Altura: 75 cm.; Ancho mínimo: 45 cm; Frente máximo:140 cm (con tolerancia de ±20 cm si es necesario). Soportes y Niveladores: • Regatones niveladores de plástico polipropileno duro,con una altura máxima de 6 mm. • Altura ajustable, resistente a rayaduras, con tornilleríaanticorrosiva. Ensamblaje y Acabados: • Ensamblaje mediante sistema oculto (mini-fix o similar), sin uso de grapas o clavos visibles. • Bisagras de cierre lento reforzadas para mayor durabilidad. Garantía y Calidad: • Garantía mínima de 3 años en el sitio de instalación. Sistema de manufactura rígido, libre de descuadres, porosidades, terminaciones filosas o áreas mal adheridas.		
6	5	MUEBLE CREDENZA DE 1.20 MTS Estructura y Materiales: Cuerpo reforzado con un espesor mínimo de 28 mm • Fabricado con paneles de MDF o aglomerado, recubiertos con laminado plástico BP. • Acabado en cuerpo color Chardonnay y frente colorblanco. • Cantos termofusionados en PVC de 2 mm de espesormínimo. • Cerradura de seguridad integrada para mayorprotección. Diseño y Funcionalidades: • Puertas abatibles o entrepaños fijos, según el	$ 14,036.97	$ 70,184.85

		diseño. • Jaladeras metálicas con fijación mediante rondanas depresión o similar. • Cubierta de trabajo con un fondo de 45 cm y unespesor de 28 mm. • Panel posterior y contrapeso incluidos, fabricados con el mismo material que el cuerpo del mueble. • Niveladores ajustables reforzados para asegurar laestabilidad del mueble. • Se deben ofrecer al menos dos tonos distintos en losacabados melamínicos. Accesorios y Perforaciones: • Pasacables metálicos de tapa abatible dobles, de diseño rectangular. • Perforaciones en forma de media luna en la parte posterior del mueble, alineadas con los pasacables de la superficie de trabajo para facilitar la gestión decables. Medidas Aproximadas: • Altura: 75 cm; Ancho mínimo: 45 cm; Frente máximo: 120 cm (con tolerancia de ±20 cm si es necesario). Soportes y Niveladores: • Regatones niveladores de plástico polipropileno duro,con una altura máxima de 6 mm. • Altura ajustable, resistente a rayaduras y con tornillería anticorrosiva. Ensamblaje y Acabados: • Ensamblaje mediante sistema oculto (mini-fix osimilar), sin uso de grapas o clavos visibles. • Bisagras de cierre lento reforzadas para una mayordurabilidad. Garantía y Calidad: • Garantía mínima de 3 años en el sitio de instalación. • Sistema de manufactura rígido, libre de descuadres, porosidades, terminaciones filosas o áreas mal adheridas.		
7	15	MODULO ACUSTICO MODULAR CONFORTABLE Estructura y Materiales: • Mueble modular tipo isla acústica con área de sofá,diseñado para brindar confort y reducir el ruido. • Fabricado en panel de MDF o material similar, conestructura interna reforzada. Acojinamiento de espuma inyectada de alta densidad con propiedades acústicas o material equivalente. • Forrado en tela de nivel industrial para uso	$ 33,169.37	$ 497,540.55

		rudo,garantizando durabilidad. • Diseño moderno tipo cúbico envolvente, con opciónde terminación superior angular o rectangular. Ventilación y Base: • Incluye un elemento prismático lateral para permitir lacirculación de aire y mantener el confort térmico. • Base con 4 puntas niveladoras, con sistemaantiderrapante para garantizar estabilidad. Área de Convivencia: • Incluye un área parcial de convivencia para reuniones o descanso. • La parte posterior del módulo cuenta con un pintarrón con marco metálico, ideal para notas o actividades colaborativas. Medidas Máximas: Altura máxima: 1760 mm; Largo máximo: 1300 mm; Ancho máximo: 700 mm.		
8	32	MODULO TAPIZADO CONFORTABLE CURVO COWORK Estructura: • Fabricada en acero tubular ovalado de 30 x 15 mm. • Acabado en pintura epóxica (electrostática) en colornegro mate. • Cortes rectos en las uniones de los travesaños frontales y traseros. • Uniones soldadas mediante soldadura de microalambre con gas CO2, garantizando resistencia ydurabilidad. • Pintura horneada que asegura un acabado liso y libre de partes filosas en las soldaduras. Asiento: • Interior fabricado en madera de triplay preformado, compuesto por varias capas, con un espesor de 12 mm. • Sistema de fijación a la estructura mediante injertoscon 8 tuercas. • Acojinamiento de hule espuma laminado flexible de 20 mm de grosor, con una densidad de 27 kg/m³ y alta resiliencia para mayor confort. Tapiz: • Disponible en tela o vinil, con colores a elegir de uncatálogo. • Diseñado para resistir el uso prolongado en ambientesde trabajo colaborativo. Capacidad y Medidas:	$ 4,312.00	$ 137,984.00

TAO CONCEPTO Y DISEÑO SA DE CV
REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
RFC: TCD221248R9
MERCURIO 94, COLONIA SAN MARTIN DE ZULA, C.P. 47780, OCOTLAN, JAL.
TEL. 46 - CORREO: ventas@taomueblesydecoracion.com

		• Peso máximo de resistencia: 120 kg. • Altura máxima: 45 cm; Ancho máximo: 50 cm; Ladomás corto: no menor a 40 cm. Garantía y Calidad: • Garantía mínima de 3 años en el sitio de instalación. Sistema de manufactura rígido y libre de imperfecciones, garantizando un producto duradero y seguro.		
9	18	JUEGO DE MESAS DE APOYO DE SUPERFICIEORGANICA Superficie y Materiales: • Superficie de forma orgánica, con un frente combinado de hasta 1.20 m de largo y 60 cm de ancho. • Fabricada en panel de MDF o material similar, con un grosor mínimo de 2 cm. • Canto perimetral recto corto con inclinación descendente interna para un diseño estilizado. • Recubrimiento de laca en acabado semi-mate, disponible en un mínimo de dos colores por par (ej. amarillo canario y gris Oxford). Base: • Base de 3 puntas con terminación en madera demaple, de diseño cónico descendente. • Equipadas con terminaciones antiderrapantes paraasegurar estabilidad. • Sistema de fijación mediante tornillería de injertosroscados a una base metálica fijada bajo la cubierta. Diseño y Ensamblaje: • Cada mesa tendrá una forma orgánica, ideal para uso rudo y ambientes de trabajo colaborativo o residencial. • Ensamblado mediante sistema oculto (mini-fix o similar), sin uso de grapas o clavos visibles. Garantía y Calidad: • Garantía mínima de 3 años en el sitio de instalación. Sistema de manufactura rígido, libre de descuadres, porosidades, terminaciones filosas o áreas mal adheridas.	$ 6,198.34	$ 111,570.12
10	5	MESA MULTIPROPOSITO A DESNIVEL CON SUPERFICIECUADRADA GRANDE Superficie y Materiales: • Superficie cuadrada con un frente mínimo de 80 cm yun largo de 80 cm. • Fabricada en panel de MDF o material similar, con un grosor mínimo de 2 cm. • Canto perimetral recto con inclinación	$ 7,068.34	$ 35,341.70

[redacted] 47

[redacted] 48

		descendente interna, lo que ofrece un diseño estético y funcional. • Recubrimiento en laca de acabado semi-mate, con opción de elegir un mínimo de dos colores (ej. amarillocanario y gris Oxford). Base: • Base de 4 puntas, fabricada en madera de maple, condiseño cónico descendente. • Equipadas con terminaciones antiderrapantes para mayor estabilidad. • Sistema de fijación mediante tornillería de injertos roscados a una base metálica altamente reforzada fijada bajo la cubierta. Diseño y Ensamblaje: • La mesa tiene una forma cuadrada, ideal para uso rudoen diversos entornos, tanto comerciales como residenciales. • Ensamblaje mediante sistema oculto (mini-fix o similar), sin uso de grapas o clavos visibles, lo queasegura una apariencia limpia y profesional. Garantía y Calidad: • Garantia mínima de 3 años en el sitio de instalación. Sistema de manufactura rígido, libre de descuadres, porosidades, terminaciones filosas o áreas mal adheridas.		
11	8	MESA DE TRABAJO COLABORATIVO REDONDA .90MTS. Estructura: • Estructura metálica tubular reforzada, con acabado en pintura epóxica semi mate o cromada. • La estructura cuenta con una plataforma de 4 puntos estabilizadores con niveladores ajustables. • Las patas, de diseño curvo u orgánico ascendente, actúan como columnas verticales para ofrecer estabilidad y un diseño moderno. Cubierta: • Cubierta de melamina o laminado plástico de baja presión, con un espesor mínimo de 25 mm y máximo de 28 mm. • Acabado color Chardonnay o similar, disponible en melamina texturizada que imita la madera o enacabado liso. • La cubierta puede ser de formas orgánicas, a elegir según las necesidades de diseño.	$ 9,106.38	$ 72,851.04

		Base y Pedestal: • Pedestal metálico de 4 puntos, con patas individualeso en conjunto, desmontables para facilitar el transporte o almacenamiento. • Las patas se fijan a la cubierta de trabajo mediante una placa metálica ubicada en la parte inferior, conespacio para 4 o más tornillos o pijas. • La base puede estar fabricada con perfil tipo PTRpara mayor resistencia. Dimensiones: • Diámetro mínimo de la cubierta: 0.90 m. • Altura mínima: 75 cm desde el piso, adecuada para suuso en áreas de estar interiores. • La altura de la mesa es ajustable, lo que garantiza flexibilidad para diferentes necesidades de uso. Durabilidad y Ensamblaje: • Resistente a rayaduras, con tornillería anticorrosiva, ideal para uso rudo en entornos de oficina o áreas comunes. • Ensamblaje mediante s+134560istema oculto (mini-fix o similar), sin uso de grapas o clavos visibles. Se deberán ofrecer al menos dos tonos diferentes en los acabados melamínicos del mueble. Garantía y Calidad: • Garantía mínima de 3 años en el sitio de instalación. Sistema de manufactura rígido, libre de descuadres, porosidades, terminaciones filosas o áreas mal adheridas.		
12	4	PINTARRON MOVIL Estructura y Materiales: • Módulo de presentación móvil con marco fabricadoen acero tubular o aluminio en color blanco. • Base con 4 puntas, pintada con pintura epóxicahorneada, resistente a la corrosión. • Equipado con rodajas dobles para facilitar elmovimiento. Superficie de Trabajo: • Superficie plana de doble cara, tipo pintarrón, con frente rectangular. • Dimensiones mínimas: frente de 1.20 m y altura total mínima de 1.60 m. • Refuerzos angulares en los marcos laterales paramayor estabilidad. • Incluye una superficie plana horizontal para la colocación de plumones u otros accesorios de	$ 7,023.68	$ 28,094.72

		escritura. Pizarrón Giratorio: • Pizarrón blanco giratorio, fabricado en fórmicaWilson o material similar. • Montado sobre una hoja de MDF de 9 mm de espesormínimo. • Marco de aluminio en color blanco, fijado con remaches tipo pop alrededor del contorno paramayor durabilidad (sin uso de clavos o adhesivos). • Estructura de aluminio de 2 x 1 pulgadas, reforzadacon soportes en los puntos críticos. Sistema de Movimiento: • Cuatro llantas giratorias de uso industrial, diseñadaspara un deslizamiento suave. • Sistema de frenos mediante perilla, que permite fijaro girar el pizarrón según se necesite. Durabilidad y Usabilidad: • El pintarrón es ideal para presentaciones y trabajocolaborativo en oficinas o aulas. • Sistema de manufactura resistente y de uso prolongado, adecuado para uso intensivo en ambientes profesionales o educativos.		
13	5	MUEBLE SEMI EJECUTIVO Cubierta Frontal: • Forma rectangular con dimensiones de 80 cm defondo y 1.80 m de frente. • Fabricada en material melamínico de 28 mm deespesor. • Incluye pasacables metálico en aluminio o materialsimilar, con forma rectangular y tapa abatible para una organización eficiente de cables. Estructura y Patas: • Estructura de material metálico tubular reforzado o similar, de calibre 22 y espesor mínimo. • Patas con frente de 80 cm y altura máxima de 69.3cm, unidas mediante largueros metálicos longitudinales bajo la cubierta, lo que garantiza una integridad estructural óptima para uso rudo. • Las soldaduras son limpias, uniformes y libres de escorias o bordes afilados. • Niveladores ajustables incluidos para asegurarestabilidad.	$24,698.31	$123,491.55

TAO CONCEPTO Y DISEÑO SA DE CV
REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
RFC: TCD221248R9
MERCURIO 94, COLONIA SAN MARTIN DE ZULA, C.P. 47780, OCOTLAN, JAL.
TEL. 58 CORREO: ventas@taomueblesydecoracion.com

		Faldón Frontal: • Faldón bajo la cubierta, fabricado en material melamínico con un espesor máximo de 18 mm. • Los cantos del faldón están recubiertos con moldura de PVC de 2 mm mínimo, adheridos mediante termofusión. Credenza Lateral Fija: • Independiente de la cubierta frontal y situada bajo lamisma. • La credenza incluye 2 gavetas papeleras y 1 gaveta archivadora, con cerradura de seguridad integrada. • Espacios abiertos con entrepaños adicionales para almacenamiento. • Acabado bitono, con frentes de las gavetas en MDF oaglomerado, recubiertos con laminado plástico BP entonos blanco alto brillo o mate. • Dimensiones mínimas de la credenza: 45 cm de ancho, 1.80 m de largo y 60 cm de altura máxima. • Incluye niveladores ajustables, y la ubicación bajo la cubierta (izquierda o derecha) es opcional a elección del usuario. Durabilidad y Ensamblaje: • Regatones niveladores de plástico polipropileno duro, con una altura máxima de 6 mm, para ajustar laaltura del mueble. • Altura ajustable, resistente a ralladuras, con tornillería anticorrosiva. • Ensamblaje mediante sistema oculto (mini-fix osimilar), sin uso de grapas o clavos visibles. • Incluye espacio para un pedestal tipo cajonera de 2gavetas papeleras y 1 gaveta archivadora. Pasacables y Conectividad: • Perforaciones en forma de media luna en la parte posterior de la credenza, alineadas con la posición delos pasacables en la superficie de trabajo. • Parte posterior de la credenza con doble remetimiento para evitar interferencias con conectividad eléctrica en la pared, respetando la profundidad máxima para las gavetas. • Pasacables metálico con puerta abatible superior, ubicado en el extremo lateral de la		

TAO CONCEPTO Y DISEÑO SA DE CV
REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
RFC: TCD221124SR9
MERCURIO 94, COLONIA SAN MARTIN DE ZULA, C.P. 47780, OCOTLAN, JAL.
TEL: - CORREO: ventas@taomueblesydecoracion.com

		superficie de trabajo, adyacente a la credenza y/o la pared dondese colocará el mueble. Garantía y Calidad: • Garantía mínima de 3 años en el sitio de instalación. Sistema de manufactura rígido, libre de descuadres, porosidades, terminaciones filosas o áreas mal adheridas.		
14	5	SILLA DIRECTIVA Respaldo y Asiento: • Respaldo en marco de plástico o polipropileno de alta resistencia, con malla tensada para mayor comodidady transpirabilidad. • Asiento tapizado en malla o tela, con espuma inyectada para un confort prolongado y soporteadecuado. • Respaldo ergonómico con diseño que incluye cabecera orgánica de malla tensada, hecha de material suave. Base: • Base tipo estrella de 5 puntas, fabricada en metal opolipropileno. • Acabado en aluminio pulido o negro mate, con rodajas duales de 6 cm de diámetro, fabricadas en desmopan o material similar para facilitar el desplazamiento. Elevación y Ajustes: • Sistema de elevación mediante pistón neumático, permitiendo ajustar la altura del asiento de manera fácil y rápida. • Mecanismo articulado en acero reforzado tipo rodilla ("knee-tilt"), con sistema de reclinación ajustable y palanca de bloqueo. • Perilla de regulación de la tensión para ajustar la resistencia de reclinación, y palanca de bloqueo parafijar la inclinación del respaldo en una posición deseada (contacto permanente). Brazos: • Brazos de poliuretano semi-rígido con soporte deacero, proporcionando robustez y durabilidad. • Apoyo lumbar multi-ajustable, para garantizar un soporte ergonómico en la zona baja de la espalda. Capacidad y Dimensiones: • Peso máximo de resistencia: 120 kg. • Altura: 1150 mm a 1275 mm; Largo: 650 mm;	$ 6,786.00	$ 33,930.00

		Ancho:610 mm. Reposacabezas integrado al respaldo, con el mismo diseño ergonómico y características del respaldo en malla.		
15	10	SILLA EJECUTIVA DE VISITA Base: • Base tipo trineo fabricada en acero tubular redondode 1" de diámetro. • Calibre 14, con acabado cromado para mayor durabilidad y estética. Brazos: • Brazos de polipropileno semi-rígido, diseñados paraproporcionar comodidad y resistencia. Respaldo: • Respaldo bajo en malla de diseño ergonómico, quefavorece la transpirabilidad y el confort durante el usoprolongado. • Estructura en marco de plástico o polipropileno de alta resistencia con malla tensada. • Incluye apoyo lumbar integrado en el diseño paramejorar la postura y el soporte de la espalda. Asiento: • Asiento tapizado en malla o tela, con espuma laminada flexible de alta densidad (60 kg/m³), proporcionando alta resiliencia y comodidad. • Tapizado en tela de color gris, a juego con el respaldo en malla gris. Capacidad de Carga: Peso máximo de resistencia: 120 kg, ideal para uso continuo en espacios de oficina o salas de espera.	$ 5,017.00	$ 50,170.00
16	18	SILLA CON RESPALDO DESMONTABLE, ÁREAS INTERACTIVAS Estructura General: • Patas, asiento y respaldo fabricados en una sola pieza de polipropileno de alta resistencia, ofreciendo durabilidad y un diseño minimalista. • Base de 4 puntas, diseñada para brindar estabilidad y soportar un uso prolongado en ambientesinteractivos. Diseño: • Diseño ergonómico que garantiza comodidad y soporte adecuado, ideal para uso en áreas interactivas o de colaboración. • Ligera y fácil de mover, adaptándose a diferentes	$ 2,069.37	$ 37,248.66

TAO CONCEPTO Y DISEÑO SA DE CV
REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
RFC TCD2211248R9
MERCURIO 94, COLONIA SAN MARTIN DE ZULA, C.P. 47780, OCOTLÁN, JAL.
TEL. [redacted] - CORREO: ventas@taomueblesydecoracion.com

		entornos y necesidades. Respaldo Desmontable: • Respaldo desmontable, lo que permite mayor flexibilidad en su uso y facilita el almacenamiento o transporte cuando se necesite. Variedad de Colores: • Disponible en una amplia gama de colores a elegir, permitiendo personalizar el mobiliario según el ambiente o las preferencias del usuario. Capacidad de Carga: Peso máximo de resistencia: 130 kg, lo que la hace apta para una amplia gama de usuarios.		
17	5	MESA DE TRABAJO COLABORATIVO REDONDA 1.20MTS. Superficie y Materiales: • Superficie: Melamina o laminado plástico de baja presión, con un espesor mínimo de 25 mm y máximo de 28 mm. • Acabado en color Chardonnay o similar, disponible en opciones texturizadas imitación madera o lisas. • Se pueden elegir formas orgánicas según lasnecesidades de diseño. Estructura: • Estructura metálica tubular reforzada, con acabado en pintura epóxica semi mate o cromada para mayordurabilidad. • Plataforma de 4 puntos estabilizadores, que incluye niveladores para asegurar la estabilidad de la mesa. • Patas de diseño curvo u orgánico ascendente, que ofrecen un estilo moderno y ergonómico. Base y Pedestal: • Pedestal de base metálica con 4 puntos de apoyo. • Patas desmontables, unidas a la cubierta de trabajo mediante una placa metálica en la parte inferior, con espacio para 4 o más tornillos o pijas. • La base puede estar fabricada en perfil tipo PTR, proporcionando una estructura robusta y estable. Dimensiones: • Diámetro mínimo de la cubierta: 1.20 m,	$ 10,698.31	$ 53,491.55

		ideal paraáreas de trabajo colaborativo. • Altura mínima: 75 cm desde el piso, adecuada para uso en áreas interiores de oficina o estar. Resistencia y Durabilidad: • Altura ajustable, resistente a rayaduras y fabricada con tornillería anticorrosiva, diseñada para uso intensivo en entornos de oficina. • El mueble debe ofrecerse en un mínimo de dos tonos diferentes en los acabados melamínicos. Ensamblaje: • Ensamblaje mediante sistema oculto (mini-fix o similar), sin el uso de grapas o clavos visibles para unaapariencia limpia y profesional. Garantía y Calidad: • Garantía mínima de 3 años en el sitio de instalación. Sistema de manufactura rígido, libre de descuadres, porosidades, terminaciones filosas o áreas mal adheridas.		
18	4	MUEBLE OPERATIVO INTERACTIVO, 1 USUARIO Cubierta Frontal: • Forma rectangular con dimensiones de 60 cm defondo y 1.80 m de frente. • Fabricada en material melamínico de 28 mm deespesor mínimo, con cantos recubiertos con moldura en PVC de 2 mm termofusionada al color del cuerpo. • Los cantos perimetrales están recubiertos con moldura de PVC de 2 mm, adheridos mediante termofusión. • Cerradura de seguridad en las puertas abatibles o entrepaños fijos, con jaladeras metálicas. Base y Niveladores: • Niveladores ajustables reforzados, fabricados en plástico polipropileno duro, con una altura máxima de6 mm. • Panel posterior y contrapeso incluidos, fabricados conel mismo material que el cuerpo del mueble paramayor estabilidad. Cubierta de Trabajo: • Cubierta de trabajo con 45 cm de fondo y un espesor de 28 mm. • Cantos termofusionados de 2 mm para mayor durabilidad. • Pasacables metálicos de tapa abatible dobles, con diseño rectangular, para facilitar la organización de cables. • Perforaciones en forma de media luna en la	$ 15,067.31	$ 60,269.24

		parte posterior, alineadas con los pasacables para una correcta gestión de cables. Dimensiones: • Altura: 100 cm. • Ancho mínimo: 45 cm. • Frente máximo: 160 cm (con una tolerancia de ±20 cm y opción de fabricación en 2 partes de 80 cm cada una). Gabinete Superior: • Incluye un gabinete superior de sobreponer para almacenamiento adicional. • Fabricado con las mismas características que el cuerpo del mueble para un diseño coherente y robusto. Acabados y Ensamblaje: • Se deben ofrecer al menos dos tonos diferentes en losacabados melamínicos del mueble. • Ensamblado mediante sistema oculto, sin uso degrapas o clavos visibles. • Bisagras de cierre lento reforzadas para una mayordurabilidad. Garantía y Calidad: • Garantía mínima de 3 años en el sitio de instalación. • Sistema de manufactura rígido, libre de descuadres,porosidades, terminaciones filosas o áreas mal adheridas.		
19	1	MUEBLE DE SERVICIO INTEGRAL DE USO RUDO Estructura y Materiales: • Cuerpo reforzado con un espesor mínimo de 28 mm. • Fabricado en paneles de MDF o aglomerado, conrecubrimiento de laminado plástico BP. Acabado en color Chardonnay para el cuerpo y blanco para los frentes. • Los cantos perimetrales están recubiertos con moldura de PVC de 2 mm, adheridos mediante termofusión. • Cerradura de seguridad en las puertas abatibles o entrepaños fijos, con jaladeras metálicas. Base y Niveladores: • Niveladores ajustables reforzados, fabricados en plástico polipropileno duro, con una altura máxima de6 mm. • Panel posterior y contrapeso incluidos, fabricados conel mismo material que el cuerpo del mueble paramayor estabilidad. Cubierta de Trabajo: • Cubierta de trabajo con 45 cm de fondo y un espesor de 28 mm.	$38,976.31	$38,976.31

		• Cantos termofusionados de 2 mm para mayor durabilidad. • Pasacables metálicos de tapa abatible dobles, con diseño rectangular, para facilitar la organización de cables. • Perforaciones en forma de media luna en la parte posterior, alineadas con los pasacables para una correcta gestión de cables. Dimensiones: • Altura: 100 cm. • Ancho mínimo: 45 cm. • Frente máximo: 160 cm (con una tolerancia de ±20 cm y opción de fabricación en 2 partes de 80 cm cada una). Gabinete Superior: • Incluye un gabinete superior de sobreponer para almacenamiento adicional. • Fabricado con las mismas características que el cuerpo del mueble para un diseño coherente y robusto. Acabados y Ensamblaje: • Se deben ofrecer al menos dos tonos diferentes en losacabados melamínicos del mueble. • Ensamblado mediante sistema oculto, sin uso degrapas o clavos visibles. • Bisagras de cierre lento reforzadas para una mayordurabilidad. Garantía y Calidad: • Garantía mínima de 3 años en el sitio de instalación. • Sistema de manufactura rígido, libre de descuadres,porosidades, terminaciones filosas o áreas mal adheridas.		
20	1	SOFÁ MÓVIL INDIVIDUAL SEMI DIRECTIVO: Respaldo y Diseño: • Sofá móvil con respaldo de altura media, diseñado para proporcionar soporte y comodidad durante su uso. • Diseño ergonómico que incluye apoyo lumbar para mejorar la postura del usuario. Base: • Base tipo estrella de 5 puntas, fabricada en aluminio fundido y pulido, con acabado cromado. • Rodajas tipo dual que permiten un movimiento suave y ágil en diferentes superficies. Elevación y Mecanismo: • Sistema de elevación mediante pistón neumático conacabado cromado, que permite ajustar la altura del asiento de forma precisa. • Mecanismo de control fabricado en aluminio	$7,069.31	$7,069.31

		fundido y pulido, con acabado cromado, incluye una palanca de accionamiento para el control del pistón neumáticoy bloqueo de la altura. Asiento, Respaldo y Brazos: • Estructura interna de asiento, respaldo y brazos enmadera de triplay, proporcionando solidez y durabilidad. • Acojinamiento de hule espuma de poliuretano inyectado flexible, con una densidad de 60 kg/m³, ofreciendo alta resiliencia y comodidad, además de ser retardante a la flama. • Tapizado en soft revolving leather color negro, ofreciendo una sensación suave y resistente al desgaste. Capacidad de Carga: • Peso máximo de resistencia: 120 kg, asegurando su durabilidad en ambientes de uso intensivo. Medidas Aproximadas: Altura: 830 mm a 945 mm; Largo: 520 mm; Ancho: 610 mm.		
21	37	SILLA CON DESCANSA BRAZO CORTO O SUSPENDIDO, ÁREAS INTERACTIVAS Estructura General: • Fabricada en una sola pieza de polipropileno de alta resistencia y durabilidad, que asegura una larga vida útil incluso en ambientes de uso continuo. • Diseño ergonómico que brinda comodidad y soporte adecuado para áreas de trabajo colaborativas o interactivas. Base: • Base de 4 puntas para asegurar estabilidad. • Estructura ligera, lo que facilita su movimiento y reposicionamiento en diferentes espacios. Descansa Brazos: • Opciones de descansa brazo corto o suspendido, adaptables a diferentes preferencias y estilos de uso. Variedad de Colores: • Disponible en una amplia gama de colores para personalizar el entorno y adaptarse a las necesidadesestéticas del espacio. Capacidad de Carga: • Peso máximo de resistencia: 130 kg, lo que la hace apta para un amplio rango de usuarios.	$ 2,480.26	$ 91,769.63
22	1	MODULO COLABORATIVO INTERACTIVO, 4 USUARIOS Cubiertas Individuales: • Cada usuario cuenta con una cubierta frontal de atención rectangular con dimensiones de 60 cm defondo y 1.20 m de frente. • Fabricadas en material melamínico de 28 mm	$ 59,687.31	$ 59,687.31

		de espesor mínimo, con cantos recubiertos con moldura en PVC de 2 mm, termofusionada al color del cuerpo. • Incluyen pasacables metálico rectangular con tapaabatible, ubicado en el centro o lateral de la cubierta según la preferencia. Estructura y Patas: • Estructura compartida fabricada en material metálico tubular reforzado, calibre 22 mínimo de espesor, en color gris Oxford. • Dimensiones de cada pata: 60 x 70 cm de altura máxima, con niveladores ajustables en cada pata paraasegurar estabilidad. • Soldaduras limpias, uniformes y libres de escoriasafiladas para garantizar durabilidad y seguridad. • Largueros metálicos que unen las patas, proporcionando una integridad estructural óptima ideal para uso rudo. Biombos Divisorios: • Biombos divisorios laterales y frontales, fabricados enmaterial melamínico de 18 mm de espesor, con cantosrecubiertos en PVC de 2 mm mínimo, adheridos mediante termofusión. • Proporcionan privacidad y delimitan los espacios individuales de cada usuario. Cajonera Pedestal Fija: • Cajoneras pedestal lateral fija bajo cada cubierta, con niveladores para mayor estabilidad. • Cada cajonera incluye 1 gaveta papelera y 1 gaveta archivadora, con cerradura de seguridad integrada. • Acabado en diseño bitono (frentes blancos u Oxford), con frentes de MDF o aglomerado recubiertos con laminado plástico BP. • Jaladeras metálicas y correderas embalinadas para undeslizamiento suave. • Dimensiones aproximadas de cada cajonera: 58 x 45 x 60 cm. Resistencia y Durabilidad: • El módulo está diseñado para ser resistente a las exigencias de un entorno de trabajo intensivo, con niveladores ajustables y tornillería anticorrosiva. • Ideal para áreas de trabajo colaborativo donde serequiere robustez y funcionalidad. Garantía y Calidad: • Garantía mínima de 3 años en el sitio de instalación. • Sistema de manufactura rígido, libre de descuadres, porosidades, terminaciones filosas y áreas maladheridas.		

[redacted]

[redacted]

[redacted]

23	12	MESA LEVADIZA COLABORATIVA CON ELECTRIFICACIÓN Cubierta Frontal: • Forma rectangular con dimensiones de 60 cm de fondo máximo, 55 cm de fondo mínimo, y 1.20 m de frente mínimo. • Fabricada en material melamínico de 16 mm de espesor. • Incluye pasacables metálico o de aluminio, preferentemente de forma rectangular, con tapa abatible manual ubicada en el centro de la cubierta. Estructura y Patas: • Estructura metálica tubular cuadrada reforzada, desplegable electrónicamente con un motor. • Fabricada con calibre mínimo de 22, diseñada para soportar el uso rudo. • Dimensiones de las patas: 1.20 m de frente por 70 cmde altura mínima en su posición más baja. • Soldaduras limpias y uniformes, libres de escoriasafiladas para garantizar durabilidad y seguridad. • Las patas están unidas mediante largueros metálicoslongitudinales bajo la cubierta, lo que asegura una integridad estructural óptima. Sistema de Elevación: • Mecanismo electrónico de elevación motorizada que permite ajustar la altura de la mesa hasta un máximo de 1.20 m. • Soportes de ajuste y herrajes de tope máximo para asegurar la estabilidad estructural al modificar la altura de la superficie de trabajo. Conectividad: • Sistema de conectividad tipo multicontacto (2 piezas) ubicado bajo la cubierta. • Cableado de calibre 14 mínimo, adecuado para la instalación de sistemas eléctricos y de conexión. Niveladores: • Niveladores ajustables, fabricados en plástico polipropileno duro, con una altura máxima de 6 mm. • Niveladores roscables dobles, diseñados para suelosduros. Garantía y Calidad: • Garantía mínima de 1 año en el sitio de instalación. • Sistema de manufactura rígido, libre de descuadres,porosidades, terminaciones filosas y áreas mal adheridas.	$ 13,698.71	$ 164,384.52

TAO CONCEPTO Y DISEÑO SA DE CV
REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
RFC: TCD2211248R9
MERCURIO 94, COLONIA SAN MARTIN DE ZULA, C.P. 47780, OCOTLÁN, JAL.
TEL: 89 CORREO: ventas@taomueblesydecoracion.com

SUBTOTAL	$ 2,155,584.46
IVA	$ 344,893.51
TOTAL	$ 2,500,477.97

DOS MILLONES QUINIENTOS MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.

VIGENCIA: 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA APERTURA DE PROPUESTAS.

FORMA DE PAGO: 100% CONTRA ENTREGA.

TIEMPO DE ENTREGA: 8 SEMANAS A PARTIR DEL FALLO PUDIENDO HACER ENTREGAS PARCIALES EN ACUERDO CON EL RECEPTOR.

GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA.

Guadalajara, Jalisco 15 de octubre de 2024

TAO CONCEPTO Y DISEÑO SA DE CV
RFC: TCD221124 8R9
MERCURIO # 94
COLONIA: SAN MARTIN DE ZULA
C.P. 47780 OCOTLAN, JAL.
ventas@taomueblesydecoracion.com
Tel: [redacted]

[redacted]

ANA CECILIA CABRERA GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL
TAO CONCEPTO Y DISEÑO S.A. DE C.V.

1. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

2. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

4. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

5. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

12. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

16. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

17. Se elimina cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

18. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

21. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

23. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

26. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

27. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

28. Se elimina cifra númerica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

29. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

30. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

31. Se elimina cifra númerica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

32. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

33. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

34. Se elimina cifra númerica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

35. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

36. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

37. Se elimina cifra númerica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

38. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

39. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

40. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

41. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

42. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

43. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

44. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

45. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

46. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

47. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

48. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

49. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

50. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

51. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

52. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

53. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

54. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

55. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

56. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

57. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

58. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

59. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

60. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

61. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

62. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

63. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

64. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

65. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

66. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

67. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

68. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

69. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

70. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

71. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

72. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

73. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

74. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

75. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

76. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

77. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

78. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

79. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

80. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

81. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

82. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

83. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

84. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

85. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

86. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

87. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

88. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

89. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

90. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

91. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

92. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

93. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

94. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.